

RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2017, DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2017 LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA “RISING START UP SPAIN”

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial “Instituto Español de Comercio Exterior” (ICEX), señala en su artículo 3 que ICEX (cuya denominación pasa a ser ICEX España Exportación e Inversiones de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad), señala en su artículo 3 que tiene por objetivo promover las exportaciones, el apoyo a la internacionalización de la empresa española y la mejora de su competitividad así como la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

Por otro lado, el artículo 2 del citado Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril establece que la actividad de ICEX, salvo determinadas excepciones, estará sujeta al derecho privado. Por su parte, el artículo 5.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las entidades vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado cuando actúen en régimen de derecho privado en las entregas dinerarias que realicen a favor de terceros sin contraprestación estarán sujetas exclusivamente a los principios de gestión y de información de los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa interna por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012, desarrollada con fecha 13 de diciembre de 2013 regula, entre otros aspectos, la convocatoria de las mismas. A través de esta convocatoria, ICEX-Invest in Spain decide promover la atracción de emprendedores y startups extranjeras en el sector de la innovación y el desarrollo tecnológico.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la normativa citada y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el Acuerdo del Consejo de Administración del 9 de septiembre de 2013 publicado a través de la Resolución de su Presidente con fecha 20 de septiembre de 2013,

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas a través del “PROGRAMA RISING STARTUP SPAIN” cuya Convocatoria para 2017 se adjunta a esta Resolución.

Segundo.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5.1.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicar esta convocatoria en los portales www.icex.es y www.investinspain.org así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 20 de mayo de 2017

El Presidente del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones

P. D. (Resolución de 20 de septiembre de 2013)

El Consejero Delegado de ICEX España Exportación e Inversiones



Francisco Javier Garzón Morales

CONVOCATORIA 2017 DEL PROGRAMA “RISING STARTUP SPAIN”

Primero. Consideraciones preliminares

La innovación y el desarrollo tecnológico juegan un papel fundamental en la generación de conocimiento de una economía y, por ende, en su competitividad y crecimiento potencial. Conscientes de que las startups son un motor muy importante de innovación, y de que la densidad y calidad de este ecosistema empresarial puede poner en marcha un círculo virtuoso de atracción de emprendimiento innovador, ICEX - Invest in Spain, puso en marcha en 2016 el programa “Rising Startup Spain” para contribuir a situar a España como centro de talento, emprendimiento e innovación.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la segunda edición del programa Rising Startup Spain dirigido a emprendedores y startups extranjeras que contribuyan a promover la actividad emprendedora en España.

El programa será impulsado por ICEX-Invest in Spain en colaboración con el sector público y privado para complementar la oferta de servicios a los emprendedores y startups extranjeras interesadas en desarrollar sus proyectos en España.

Tercero. Contenido del programa:

Rising Startup Spain es un programa de hasta nueve meses de duración, que ofrecerá a las startups beneficiarias los siguientes servicios:

1. Obtención de visados con un procedimiento más ágil (fast-track).
2. Espacio de trabajo gratuito en las ciudades de Madrid y Barcelona durante todo el periodo de duración del programa. En particular, las startups ganadoras podrán elegir entre tres de las incubadoras líderes en España: Barcelona Activa, Madrid International Lab y la empresa Telefónica, a través de su iniciativa Open Future (WAYRA).
3. Mentoring especializado y adaptado a las necesidades de cada startup; más concretamente, se ofrecerá asesoramiento sobre estrategias de entrada al mercado, fuentes de financiación y puesta en contacto con potenciales inversores y clientes, entre otros.
4. Ayuda financiera directa no reembolsable por valor de 10.000 €.

A los efectos de esta convocatoria el programa “Rising Startup Spain” contará con una cuantía máxima de 150.000 euros para la concesión de la ayuda financiera directa a las 15 empresas beneficiarias del programa.

Cuarto. Startups beneficiarias

Serán beneficiarias del programa aquellas startups extranjeras seleccionadas que se constituyan como empresa en España que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Al menos un 10% del capital de la startup constituida en España deberá estar en manos de una persona física o jurídica extranjera o de un español no residente siempre que sea persona física.
2. En el caso de que la sociedad ya estuviese constituida en España, no podrá tener una antigüedad superior a 1 año en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria

Las startups seleccionadas que no estén constituidas en España dispondrán de 3 meses para establecerse como empresa en España e incorporarse al Programa.

Por su parte, las startups que ya estén constituidas en España podrán incorporarse al programa inmediatamente y empezar a disfrutar de los servicios que éste proporciona.

Quinto. Características de la Concesión de la ayuda financiera

Para acceder a la ayuda financiera no reembolsable la startup tendrá que realizar un gasto mínimo de 20.000 euros correspondiente a al menos dos de los conceptos que se enumeran a continuación:

1. Gastos de constitución en España de la startup (notaría, registros, permisos y asesoramiento externo puntual) y estudios de viabilidad.
2. Compra y alquiler de equipos tecnológicos e industriales, instrumental y/o material.
3. Gastos de personal (sueldos y salarios del personal de plantilla con contrato laboral y autónomos contratados por la empresa).
4. Adquisición y registro de licencias, patentes y marcas.
5. Consultoría tecnológica.
6. Gastos de promoción (material de promoción: catálogos, folletos, carteles y similares, y creación páginas web)
7. Viajes del personal de la empresa relacionados con la actividad de la misma para acudir a eventos, jornadas y visitas a clientes e inversores (entrada o cuota del evento, pasaje y alojamiento hasta un límite de montante y noches)

Las ayudas se incluyen en el régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las “ayudas de mínimis”.

Sexto. Órganos competentes para la gestión, evaluación y resolución del programa:

El Órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento del programa, será el Departamento responsable del programa en la Dirección Ejecutiva de Invest in Spain.

Un Panel de Expertos, formado por profesionales destacados y con amplia experiencia en el ecosistema de emprendimiento español, seleccionará a las empresas susceptibles de recibir los beneficios del presente programa, de entre las solicitantes.

La concesión de las ayudas económicas se hará por resolución del Consejero Delegado que debe reflejar los beneficiarios así como las cantidades concedidas, previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones. Dicha resolución deberá ser publicada en el portal de ICEX www.icex.es e Invest in Spain www.investinspain.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será notificada a la empresa beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

Séptimo: Procedimiento de concesión de la ayuda

El régimen de concesión del programa será el de concurrencia competitiva.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará a los 60 días naturales desde la fecha de su publicación. Las solicitudes se presentarán a través de la página web de ICEX y de INVEST IN SPAIN (www.icex.es o www.investinspain.org).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor publicará, en la páginas web de ICEX y de Invest in Spain, una relación provisional de admitidos y de excluidos con las causas de la exclusión para que los interesados, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presente la documentación para la subsanación correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Órgano Instructor publicará, por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas a evaluación.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración, que el Órgano Instructor trasladará al Panel de Expertos.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación:

1. Capacidad del equipo gestor (25%)
2. Viabilidad económico-financiera (25%)
3. Validación de producto y potencial de crecimiento (25%)
4. Capacidad innovadora (25%)

En caso de que se produzcan un empate en la puntuación de una o varias solicitudes, se priorizará por orden de entrada.

Tras el proceso de valoración anteriormente descrito, el órgano instructor publicará en la página web de ICEX e Invest in Spain un listado con las 15 solicitudes seleccionadas ordenadas por orden de puntuación, así como las solicitudes no seleccionadas.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del listado, para realizar las alegaciones que consideren oportunas a su valoración. En el supuesto de que se produjese la renuncia por parte de alguno/algunos de los quince proyectos seleccionados se asignará su plaza al proyecto/s siguiente/s, de acuerdo con el orden de puntuación del listado, sin necesidad de que se reúna de nuevo el panel de expertos.

Una vez finalizado el proceso de alegaciones, el órgano instructor publicará el listado de proyectos seleccionados y no seleccionados. La concesión de la ayuda se hará, como señala la cláusula anterior, por resolución del Consejero Delegado.

Octavo. Requisitos y Obligaciones de los beneficiarios:

A) Requisitos:

Las startups beneficiarias formalizarán su participación en el programa mediante la firma de una carta de adhesión.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la ayuda se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la legislación vigente.

B) Obligaciones:

Los beneficiarios deberán comunicar a ICEX, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, tan

pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo los beneficiarios deberán comunicar otras posibles ayudas concedidas al amparo de la norma comunitaria de mínimos, en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, cualquiera que fuera el objeto de las mismas, de acuerdo con el contenido del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos.

La inclusión en el programa conllevará la publicación de la ayuda concedida, el título del proyecto o actividad, una breve descripción de su contenido y el periodo de realización en la Web de ICEX / INVEST IN SPAIN.

Del mismo modo, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, ayudas, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados financiadas con ellas, mencionando expresamente su origen y, en su caso, la cofinanciación con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Noveno. Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad:

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma a lo que se ha aprobado en el comunicado de aprobación.

Cualquier cambio que se proponga del proyecto implicará:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni a la determinación del beneficiario.
- b) Que el cambio sea aceptado expresamente por ICEX-Invest in Spain.

Décimo. Justificación de la realización del proyecto o actuación y pago de la ayuda:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de los Fondos estructurales de la Unión Europea.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas y justificantes bancarios. El solicitante deberá disponer de una contabilidad o codificación contable separada para la gestión de las ayudas. El beneficiario deberá presentar la documentación e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto.

El contenido de la justificación será el siguiente:

1. Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizarán las correspondientes comprobaciones técnico-económica y física. Estas comprobaciones se harán conforme con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, para lo que se exigirán los

justificantes que estime oportunos (entre otros, facturas y justificantes bancarios) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará siempre con posterioridad a la realización de la justificación correspondiente. El pago no podrá efectuarse en tanto el beneficiario no haya acreditado que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por ICEX- Invest in Spain, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas por el FEDER en virtud del artículo 108.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas o documentos de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá conservar la documentación acreditativa de la justificación de los gastos del proyecto o actividad durante el plazo establecido en la normativa comunitaria reguladora de los Fondos Estructurales.

Decimosegundo. Incumplimientos y penalidades.

Por otro lado, la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la reducción de las cantidades desviadas.

Decimotercero. Normativa aplicable y régimen de reclamaciones:

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, en la comunicado de aprobación, y normativa interna de ayudas de ICEX, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

En particular, por lo previsto en la reglamentación comunitaria:

1. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

2. Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.
3. De igual forma las ayudas estarán sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las *"ayudas de mínimis"*. 4.
4. Normativa interna ICEX de ayudas dinerarias sin contraprestación de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Frente a las decisiones adoptadas por ICEX-Invest in Spain en el seno del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los interesados podrán acudir a los órganos judiciales competentes del orden jurisdiccional civil.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

